



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

|        |                                            |        |
|--------|--------------------------------------------|--------|
| AÑO CX | Managua, miércoles 20 de diciembre de 2006 | No.246 |
|--------|--------------------------------------------|--------|

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 4984.....9472

Decreto A.N. No. 4985.....9472

Decreto A.N. No. 4986.....9473

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 555-2006.....9474

Acuerdo Presidencial No. 558-2006.....9474

Acuerdo Presidencial No. 561-2006.....9474

Acuerdo Presidencial No. 562-2006.....9474

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Visión de Jesús-Iglesias  
Cristianas de Renovación (Visión de Jesús-I.C  
.R.).....9475

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....9478

### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contadores Públicos Autorizados.....9490

### MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Licitación Selectiva No.  
Fondeagro-29-2006-Casa Matagalpa.....9425

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Certificación No. 0111-306-JIT/2006.....9493

### INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Resolución Administrativa No. DE 94-2006.....9493

Resolución Administrativa No. DE 93-2006.....9495

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....9495

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA****DECRETO A.N. No. 4984****EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 471-2006 del 18 de octubre de 2006, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 208 del 26 de octubre de 2006; el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 27 de octubre de 2006 Contrato de Préstamo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), Frankfurt am Main, de la República Federal de Alemania.

**II**

Que las condiciones financieras del préstamo otorgado por el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), son concesionales y están en armonía con los lineamientos de la "Política de Endeudamiento Público 2006", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 153 del 09 de agosto de 2005.

En Uso de sus Facultades;

**HA DICTADO**

El Siguiente:

**DECRETO**

**DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO FIRMADO ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, Y EL KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU (KfW), FRANKFURTAM MAIN, DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA DESTINADO AL COFINANCIAMIENTO DEL "POVERTY REDUCTION SUPPORT CREDIT (PRSC) I" (SEGUNDO TRAMO) Y DEL PROVERTY REDUCTION SUPPORT CREDIT (PRSC) II".**

**Arto. 1** Apruébese el Contrato de Préstamo firmado el 27 de octubre de 2006, por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), Frankfurt Am Main, de la República Federal de Alemania, por un monto de Seis Millones de Euros (EUR 6,000,000.00).

**Arto. 2** El Presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional.-  
**DRA. MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de diciembre del año dos mil sies. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4985****EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 512-2006 del 14 de noviembre de 2006, el Embajador de la República de Nicaragua en los Estados Unidos de América, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 29 de noviembre de 2006 Convenio de Financiamiento No. 4243-NI con la Asociación Internacional de Fomento.

**II**

Que mediante el citado convenio con la Asociación Internacional de Fomento le otorga a Nicaragua un préstamo de apoyo presupuestario por Dieciséis Millones Ochocientos Treinta Mil Derechos Especiales de Giro (DEGs 16,830,000.00), a un plazo de 40 años, incluyendo 10 años de gracia, con una tasa de interés del cero por ciento (0%) anual sobre saldos, un cargo por servicios del Cero punto Setenta y Cinco por ciento (0.75%) anual y un cargo por compromiso del Cero punto Cincuenta por Ciento (0.50%) anual máximo.

**III**

Que las condiciones financieras del préstamo otorgado por la Asociación Internacional de Fomento son concesionales y están en armonía con los lineamientos de la "Política de Endeudamiento Público 2006", publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 153 de 09 de agosto del 2005.

En Uso de sus Facultades;

**HA DICTADO**

El Siguiente:

**DECRETO**

**DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO No. 4243-NI FIRMADO POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO**

**DEL BANCO MUNDIAL, PARA FINANCIAR EL "SEGUNDO FINANCIAMIENTO PARA POLÍTICAS DE DESARROLLO EN APOYO A LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA"**

**Arto. 1.** Apruébese el Convenio de Financiamiento No. 4243-NI firmado el 29 de noviembre de 2006 por la República de Nicaragua, representada por el Embajador de la República de Nicaragua en los Estados Unidos de América, y la Asociación Internacional de Fomento, por un monto de Dieciséis Millones Ochocientos Treinta Mil Derechos Especiales de Giro (DEGs 16,830,000.00).

**Arto. 2.** El Presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional.- **DRA. MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de diciembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 4986**

**EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 503-2006 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 223 del 16 de Noviembre de 2006, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 20 de Noviembre de 2006 el Contrato de Préstamo No. 1820 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

**II**

Que mediante el citado contrato el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), le otorga a Nicaragua un préstamo por Treinta y Seis Millones Setecientos Dieciocho Mil dólares (US\$ 36, 718,000.00), moneda de los Estados Unidos de Norte América, a un plazo de 25 años, incluyendo hasta 5 años de gracia, con una tasa de interés ordinaria del Tres punto Cero Nueve por ciento (3.09%) anual y una comisión de Supervisión y Auditoría de Proyectos del Cero punto Veinticinco por ciento (0.25%) sobre el monto del préstamo, para financiar parcialmente la ejecución del proyecto "Construcción de la Central Hidroeléctrica Larreynaga".

**III**

Que las condiciones financieras del préstamo otorgado por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) son concesionales y están en armonía con los lineamientos de la "Política de Endeudamiento Público 2006", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153 del 09 de agosto de 2005.

**IV**

Que la demanda de recursos locales para la implementación del proyecto a financiar, está dentro de los parámetros establecidos en la citada política en materia de asignación de fondos de contrapartida para proyectos financiados con recursos externos.

En uso de sus Facultades;

**HA DICTADO**

El Siguiente:

**DECRETO**

**DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1820, FIRMADO POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA LARREYNAGA".**

**Arto. 1.** Apruébese el Contrato de Préstamo No. 1820 firmado el 20 de noviembre de 2006 por la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por un monto de Treinta y Seis Millones Setecientos Dieciocho Mil dólares (US\$ 36, 718,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, para financiar parcialmente la ejecución del proyecto "Construcción de la Central Hidroeléctrica Larreynaga".

**Arto. 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en sala de Sesiones de la Asamblea Nacional en la Ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional.- **DRA. MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de diciembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 555-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el General de Ejército Moisés Omar Halleslevens Acevedo, Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua, se ha caracterizado por su liderazgo al frente del Ejército de Nicaragua, en estricto apego a los preceptos constitucionales y demás leyes de la República de Nicaragua en el ejercicio de su cargo.

**II**

Que el General de Ejército Moisés Omar Halleslevens Acevedo, contribuye en forma decidida al proceso de institucionalización y profesionalización del Ejército de Nicaragua y de esta manera al fortalecimiento de las instituciones democráticas de nuestro país.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Otorgar la Orden "Rubén Darío, en el Grado de Gran Cruz al General del Ejército Omar Halleslevens Acevedo, Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua.

**Arto.2** Comunicar este Acuerdo al General de Ejército Omar Halleslevens Acevedo.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de diciembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 558-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar al Coronel Fred Alberto Lozano Guerrero, Agregado Militar, Naval y Aéreo de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Guatemala, con Residencia en la República de Honduras.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de diciembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 561-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Sacerdote Jesuita Federico Argüello Solórzano, habiendo dedicado su vida al sacerdocio y al bien común de los nicaragüenses, habiendo iniciado en Nicaragua el Movimiento Renovación Cristiano, así como el Movimiento Carismático y de la Comunidad de Vida Cristiana, Ciudad de Dios, y de la Monumental Centro-América Histórica y la colección de documentos para la Historia de la América Central.

**II**

Que el Padre Argüello Solórzano, desde su ordenación sacerdotal en 1945, seguida de su envío a los Estados Unidos para organizar la colecta de fondos que resultó en la construcción del Seminario Nacional, así como por su participación activa como Párroco en la Iglesia de Cristo Agonizante del Rosario y en la ciudad de Diriamba, se destacó por su amor al prójimo en numerosos aspectos de la vida nacional, sobresaliendo además como Profesor de Historia de la Iglesia en el referido seminario y de las materias de Patrística, Patrología y de Moral en la Universidad Católica de Nicaragua, siendo así mismo nombrado por Su Santidad Juan Pablo II como Protonotario Apostólico y Capellán Eventual de la Soberana y Militar Orden de Malta, y Caballero de Gracia de la Orden de Jerusalén y, por todo ello, se ha hecho ahora merecedor del especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Otorgar la Orden "Rubén Darío", en el Grado de Oficial al Sacerdote Jesuita Federico Argüello Solórzano.

**Arto.2** Comunicar este Acuerdo al Sacerdote Jesuita Federico Argüello Solórzano.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de diciembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 562-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Señor Anoop Singh, en su calidad de Director del Departamento del Hemisferio Occidental del Fondo Monetario Internacional, y cumplimiento de los objetivos acordados entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Fondo Monetario Internacional para el período dos mil tres dos mil cinco, y su extensión hasta el dos mil seis, del cual fue partícipe importante junto con su equipo y la Representación Residente lo que aseguraba un contexto económico estable, facilitando la generación de empleo a través de la inversión privada, la producción y las exportaciones.

**II**

Que el Señor Singh, al asegurar con su ímpetu y acción coordinada con nuestro personeros en el área económica, el diseño y ejecución de un programa de ajuste que conllevara al reestablecimiento de la credibilidad de la política económica, a través de leyes que permitieran un mayor control presupuestario y una ampliación de la base gravable, y por todo ello, se ha

hecho merecedor del especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

### ACUERDA

**Arto.1** Otorgar la Orden "José de Marcoleta", en el Grado de Gran Cruz al Señor Anoop Singh, Director del Departamento del Hemisferio Occidental del Fondo Monetario Internacional.

**Arto.2** Comunicar este Acuerdo al Señor Anoop Singh.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de diciembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS ASOCIACION VISION DE JESUS-IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACION (VISION DE JESUS-I.C.R.)

Reg. No. 16613 – M. 1966622 – Valor C\$ 1,255.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (3454), del folio número cuatro mil sesenta y seis al folio número cuatro mil setenta y cinco (4066-4075), Tomo: II, Libro Noveno (9º) qu este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION VISION DE JESUS-IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACION (VISION DE JESUS-I.C.R.)**. Conforme autorización de Resolución del veinte de septiembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de septiembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatuto insertos en la escritura número cuarenta y ocho (48) protocolizado por el Licenciado José Oscar Mendieta Cruz, el día tres de agosto del año dos mil cuatro. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN VISIÓN DE JESUS IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN. CAPITULO PRIMER: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO UNO. Naturaleza: La Asociación denominada "VISIÓN DE JESUS-IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN", pudiendo identificarse en forma abreviada como VISIÓN DE JESUS, I.C.R. para con sus miembros, autoridades y terceros, sea estos Nacionales o Extranjeros, cualquiera de ellas será suficiente para su identificación y efectos legales. ARTICULO TERCERO: Duración: La Duración es indefinida a partir de su constitución, sin perjuicio de su reconocimiento legal posterior por las autoridades competentes. Se le podrá poner fin en los casos y por lo menos expresamente determinados en estos estatutos. ARTICULO CUARTO. Domicilio. El domicilio o sede central de la Asociación VISIÓN DE JESUS – IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN, será la ciudad de Managua, en donde tendrán asientos su autoridades, sin perjuicio de establecer y organizar filiales en cualquier parte del territorio nacional y aun fuera de el, cuando lo consideren oportuno y necesario. CAPITULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS. ARTICULO CINCO: De conformidad con la cláusula cuarta de la escritura de constitución, esta asociación cuyo objeto es de carácter

religioso, altruista y de ayuda a los mas necesitados, con énfasis en el propósito de iniciar a la comunidad en los senderos cristianos, promoviendo y desarrollando las doctrinas de la Asociación VISIÓN DE JESUS-IGLESIA CRISTIANAS DE RENOVACIÓN, se formo con los siguientes fines y principios. 1. Crear y construir iglesias y escuelas o centros escolares de enseñanza básica, escuelas dominicales, centros técnicos vocacionales para capacitación o preparación de personas de escasos recursos económicos en diferentes vocaciones; 2. Ayudar a la comunidad a mejorar sus condiciones de vida en términos económicos e higiénicos – sanitarios, asentada tanto en la periferia de los centros urbanos como en el área rural, ambas favorables en cuanto a capacidad de generación de ingresos y oportunidades de disfrutar de los servicios básicos. 3. Brindar asistencia médica general en todos las especialidades mediante la creación de los centros médicos renovación; 4. Proveer proyectos y acciones que permitan a las comunidades más desprotegidas mejorar sus condiciones de vida, en el plano social, religioso, económico, cultura, deportivo, educacional, médico, de genero y de conservaciones del ecosistema; 5. Creación del Proyecto Hogar Inter. Americano, para la atención de Niños en riesgos, personas alcohólicas, Drogadictos, Mujeres prostitutas he hijos. 6. Para la consecución de estos fines, gestionar y canalizar los recursos propios y externos al igual que los de la cooperación internacional de organismos No Gubernamentales de Solidaridad; 7. Realizar actividades con organismos no Gubernamentales, Nacionales o Internacionales, para la obtención de recursos, a fin de desarrollar y fortalecer las metas propuestas; 8) Efectuar donaciones periódicas o circunstanciales, a organismos no gubernamentales, iglesias Cristianas, por iniciativa propia a solicitud de los mismos; 9. Actividad sea de forma individual o comunitaria, los recursos humanos necesario, a fin coleccionar fondos para distribuirlos entre las personas extremadamente necesitadas; 10. Cualquier otra actividad acorde con los objetivos de la Asociación VISIÓN DE JESUS IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN, que los fundadores, la Junta Directiva o la Asamblea general, estime conveniente. CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo Sexto: La Asociación VISIÓN DE JESUS – IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN, estará compuesta por el conjunto de sus miembros, los cuales podrán ser miembros fundadores y miembros activos. Artículo Séptimo: Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron la escritura de constitución, lo mismo que aquellas personas naturales o jurídicas que suscriben estos estatutos. Artículo Octavo: son miembros activos de la Asociación VISIÓN DE JESUS – IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN, todas personas naturales o jurídicas que persiguen iguales objetivos y/o los mismos fines de la asociación y que después de aprobados los presentes estatutos, introduzcan su carta solicitud en la que manifiestan estar de acuerdo con los mismos y que su integro como miembro sea aprobado por la Asamblea General. Artículo Noveno: Al aprobar su solicitud, los miembros gozaran de los derechos que le confieran la escritura de constitución, la ley y los presentes estatutos, observando el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades. Artículo Décimo: Los miembros fundadores o activos, sean personas naturales o representantes de personas jurídicas, tendrán derecho a la voz y voto, a elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Iglesia Cristiana de Renovación. Artículo undécimo: La calidad de miembro se pierde: a) Renuncia, b) Muerte; c) Incumplimiento de las disposiciones de la declaración de fe; d) Conducta contraria a la Biblia, f) Actuar contra los objetivos y finalidades de la Asociación VISIÓN DE JESUS – IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN. Cuando un miembro de la Asociación comete cualquiera de las faltas anteriores, la Junta Directiva, una vez comprobada esta situación, suspenderá al miembro, quien podrá apelar de esta resolución de suspensión ante la Asamblea General. La Asamblea General se reunirá ordinaria y extraordinariamente para ratificar o rechazar las resoluciones de la Junta Directiva, mediante votación de los miembros asistentes a la Asamblea General. Esta disposición también es validad para los miembros representantes de personas jurídicas.



Las modalidades y plazos de ejecución de estas disposiciones, serán reguladas en el reglamento de la Asociación VISIÓN DE JESUS – IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN. Artículo Décimo Segundo: Los miembros que representen personas jurídicas cesaran en la asociación, cuando deje de desempeñar el cargo en la institución que representan o cuando ésta lo constituya o designe a otra persona para ese cargo. Artículo Décimo Tercero: Los miembros aportaran mensualmente en tesorería, la cuota que en su oportunidad se establezca. CAPITULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, SU ELECCIÓN Y FUNCIONES: Artículo Décimo Cuarto: El Gobierno de la Iglesia Cristiana de Renovación será ejercido por dos órganos principales: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. CAPITULO QUINTO: DE LA ASAMBLEA GENERAL: Artículo Décimo Quinto: La máxima autoridad de la Asociación VISIÓN DE JESUS – IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN es la Asamblea General, constituida por: a) Los miembros fundadores; b) Los miembros activos, todos tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea. La aceptación de nuevos miembros se harán mediante voto con una mayoría absoluta de los dos tercios (2/3) de los presentes en la Asamblea. La Asamblea General se reunirá una vez en el año. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de sus miembros, y de no lograrse, se citará nuevamente la sesión, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. Artículo Décimo Sexto: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir de entre su seno a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación VISIÓN DE JESUS – IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN; c) Aprobar las líneas de trabajo anuales, sus políticas y estrategias; d) Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación y formar comisiones de trabajo, de acuerdo a las necesidades; e) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales, que presente la Junta Directiva; f) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación VISIÓN DE JESUS – IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN; g) Acordar la reforma total o parcial de los estatutos; h) Resolver sobre su disolución o liquidación; i) Fusionarse o afiliarse a otros organismos. Artículo Décimo Séptimo: La Totalidad de los miembros debidamente convocados y reunidos, integran la Asamblea General, sin embargo, podrá constituirse Asamblea con la concurrencia de la mitad mas uno del total de miembros. Artículo Décimo Octavo: La Asamblea General tendrá dos tipo sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Artículo Décimo Noveno: La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente cada año, en el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva. La citación se hará por medio escrito con una anticipación no menor de diez días, incluyendo en la misma los puntos de agenda. Artículo Veinte: La Asamblea General tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos de los miembros activos presentes, salvo en sus reuniones extraordinarias, en las cuales se requerirá la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes de todos los miembros activos, y el voto favorable de la mitad mas uno de los presentes, para validez de sus resoluciones. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Artículo veintiuno: En caso de aprobación y reforma parcial o total de los estatutos se requerirán para su validez los dos tercios de los votos de los miembros presentes. Artículo veintidós: El quórum se constituirá para la Asamblea ordinaria, con la mitad mas uno, y para las extraordinarias con los dos tercios de los miembros activos de no alcanzar el quórum requerido, la Junta Directiva citará a una segunda convocatoria con tres días de anticipación, por lo menos en este caso, el quórum, tanto para la Asamblea ordinaria, como para las extraordinarias se formará con la mitad mas uno de sus miembros. Si una hora después de la señalada no se logra alcanzar el quórum requerido, la Asamblea General se constituirá con los que se encuentren presentes. Artículo veintitrés será secreto o público, según lo resuelva la Asamblea General. Artículo veinticuatro. En las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, los miembros activos participaran en las deliberaciones con voz y voto, correspondiendo un voto a cada miembro. Artículo veinticinco las deliberaciones y resoluciones de las

Asambleas Generales, constaran en el Libro de Actas que llevara la Asociación. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario. CAPITULO SEXTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo veintiséis; La Junta Directiva estará integrada por un Presidente que será el mismo de la Asamblea General, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General y Durarán dos (2) años en el ejercicio de su cargo, a excepción del primer periodo, en el que la mitad de sus miembros, será electa por un (1) año, y la otra mitad, por el periodo de dos (2) años. Se reunirán de forma ordinaria una vez al mes, y en forma extraordinaria, cuando el Presidente, o bien cuando la mayoría de la Junta Directiva, lo solicita. Será competencia de la Junta Directiva: a) Respetar los objetivos de la Asociación VISIÓN DE JESUS – IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN; b) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva. C) Hacer cumplir las disposiciones constitutivas, Estatutos y Resoluciones tomadas por la Asamblea General; d) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación, con el fin de lograr sus objetivos; e) Conocer y aprobar el presupuesto de la Asociación VISIÓN DE JESUS – IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN; previa presentación a la Asamblea General; f) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación; g) Convocar a los miembros de las sesiones de la Asamblea General; y h) Nombrar los miembros que conformaran las comisiones. Artículo veintisiete: Las sesiones serán presididas por el Presidente y en ausencia, por el Vice-Presidente, con las mismas facultades. Artículo veintiocho: las deliberaciones y resoluciones de la Junta Directiva constaran en actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Artículo Veintinueve: La Junta Directiva tendrá amplia facultad generalísima de administración y de disposición, correspondiéndole entre otras las siguientes atribuciones: 1. Velar y salvaguardar los bienes y de disposición, correspondiéndole entre otras las siguientes atribuciones: 1. Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio material y técnico de la Asociación; 2. Aceptar la comisión de nuevos miembros, de conformidad con los presentes Estatutos. 3. Establecer y organizar las filiales que consideren necesarias; 4. Aprobar el proyecto global de actividades, presupuesto el informe y las evaluaciones de actividades; 5. Supervisar y determinar la competencia de los otros órganos de la Asociación; 6. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos. El reglamento y los acuerdos tomados por la Asamblea General; 7. Interpretar y resolver dudas en forma provisoria, con motivo de aplicación de los Estatutos, tales serán validas mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario; 8. Emitir los reglamentos necesarios; 9. Nombrar y proponer representantes o delegados ante otros organismos; 10. Fijar las cuotas de aportación, ordinarias y extraordinarias; 11. Aprobar cualquier tipo de obligación que la Asociación VISIÓN DE JESUS – IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN, puede contratar, 12. Presentar el informe anual a la Asamblea General ordinaria; y 13. Realizar todos aquellos actos no previstos y que sean necesarios para la buena marcha de la Asociación VISIÓN DE JESUS – IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN. CAPITULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y FISCALos . Artículo Treinta. El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el representante legal de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo. En el desempeño de su cargo podrá únicamente con autorización escrita de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación VISIÓN DE JESUS – IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN. Artículo Treinta y Uno. Son atribuciones del Presidente: 1. Ejercer la representación de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, personas o entidad; 2. Será delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva; 3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 4. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias; 5. Decidir con doble voto una situación de empate en que se encuentre cualquier acuerdo o resolución que deba tomar la Junta Directiva; 6. Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de

la Asamblea General, dirigir y supervisar el orden de la sesión; 8.. Proponer a la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar el orden de la sesión; 8. Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones de trabajo y delegaciones; 9. Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. 10. En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; 11. Las demás atribuciones que le asignen las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Artículo Treinta y Dos. Son atribuciones del Vice-Presidente: 1. Sustituir al Presidente en ausencia o incapacidad temporal, renuncia o por delegación de éste, con todas las facultades y atribuciones que los estatutos lo confieran; 2. Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3. Representar a la Asociación VISIÓN DE JESUS – IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN, en aquellas actos para los cuales sea especialmente designado, artículo Treinta y tres. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones; 1. Ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 2. Autorizar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación. 3. Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por el porcentaje de votos establecidos para cada una de ellas; 4. Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, conforme el orden establecidos o por indicaciones del Presidente; 5. Custodiar el libro de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General; 7. Sustituir al Presidente y Vice-Presidente, conforme el orden de cargos sucesivos, en ausencias simultáneas o separadas; 8. Cualquier otra que la Junta directiva o la Asamblea General, consideren necesarias. Artículo Treinta y Cuatro. Son atribuciones del Tesorero: 1. Recibir y depositar en la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación, todos los ingresos percibidos y girar contra estos fondos, con cheques firmados en conjunto con el Presidente de la Junta Directiva; 2. Recaudar de los miembros la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de las mismas; 3. Supervisar el Informe Financiero y el Presupuesto de la Asociación, en coordinación con el Presidente, los cuales deberan ser aprobados por la Junta Directiva; 4. Autorizar y firmar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheques para la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5. Emitir cheques para la ejecución de proyectos y cualquier otro requerido para el buen funcionamiento de la Asociación VISIÓN DE JESUS – IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN, los cuales serán justificados con el debido soporte; 6. Supervisar el sistema contable; 7. Mantener en orden y a día los libros de contabilidad de acuerdo con las leyes de la Republica; 8. Mantener al día el inventario de todas las propiedades y posesiones de la Asociación; 9. Cualquier otra atribución que le asigne el Presidente de la Junta Directiva o resuelva la Asamblea General. Artículo Treinta y cinco. Son atribuciones del Vocal: 1. Asistir a cualquier miembro de la Junta Directiva, prestándole el apoyo necesario para el estricto cumplimiento de sus deberes; 2. Actuar como Consejero la Asociación VISIÓN DE JESUS – IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN en general.- Artículo Treinta y Seis. Son atribuciones del Fiscal. Supervisar la buena marcha del trabajo de la Iglesia Cristiana de Renovación, velando porque se cumplan los objetivos por los cuales fue constituida; 2. Vigilar las inversiones financieras en los proyectos en ejecución hasta su cumplimiento; 3. En coordinación con el Presidente, fiscalizar el trabajo del personal de la Asociación VISIÓN DE JESUS – IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN; 4. Las demás funciones y atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. CAPITULO NOVENO: PATRIMONIO. Artículo Treinta y Siete. El Patrimonio de la Asociación VISIÓN DE JESUS – IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN, subvenciones que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos, también forman parte de su patrimonio de la Asociación, el aporte de los miembros. Artículo Cuarenta. Se considera parte fundamental del patrimonio de la Asociación, el aporte de los miembros, de acuerdo con lo que establezca en el Reglamento

de la misma. Artículo Cuarenta y Uno. Otros ingresos que recibiere la Asociación VISIÓN DE JESUS – IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN, por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos, también formaran parte de su patrimonio. CAPITULO DECIMO: REGLAMENTO DISCIPLINARIO. Artículo Cuarenta y Dos. Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, su acta constituida y su Estatutos. La Junta Directiva elaborara un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayorías simple de votos. Este Reglamento Disciplinario podrá ser revisado periódicamente y ajustado a las circunstancias. Deberá regular, normar y sancionar las faltas disciplinarias cometidas por cualquier miembro de la Asociación. Deberá contemplar igualmente el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la Junta Directiva y podrá formar parte de Reglamento Interno de la Asociación. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Cuarenta y tres. Son causas de disolución de la Asociación VISIÓN DE JESUS – IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN: 1. Por decisión voluntaria de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros, reunidos en Asamblea General convocadas para tal efecto; y 2. Los demás casos contemplados en la ley. Artículo Cuarenta y Cuatro. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora, cuyos miembros designara de su seno. Los bienes, equipos y activo liquido resultante de la liquidación, serán donados a las organizaciones filantrópicas evangélicas que determine la Asamblea General. CAPITULO DECIMO – SEGUNDO: RÉGIMEN LEAL. Artículo Cuarenta y Cinco. En todo aquello que no hubiese sido expresamente previsto y requerido en el acta constitutiva, los presentes estatutos, bien sea parcial o total, se requiere la mayoría de dos tercios (2/3) de los miembros que conforman la Asamblea General, convocada en forma extraordinaria para tal efecto. Estos estatutos deberán ser aprobados por la Asamblea Nacional de la Republica de Nicaragua, e inscritos en el Poder Ejecutivo a través de la Dirección competente del Ministerio de Gobernación, y entraran en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial. De esta forma quedan aprobados los Estatutos de Asociación denominada: o VISIÓN DE JESUS – IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACIÓN. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y las que en concreto se han hecho en el presente instrumento público. Y leída que fue por mi el Notario íntegramente esta escritura al compareciente esta la encuentra conforme, le da su entera aprobación y sin hacerle ninguna modificación firma junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible. (f) J. Mejía E. (f) Ilegible. (f) S. Mejía S. (f) M. Cruz Bl. (f) Ilegible. (f) Sebastián Miranda. (f) Ilegible. José Oscar Mendieta Cruz. Notario. PASO ANTE MI, del reverso del folio número sesenta (60) al reverso del folio número sesenta y seis (66) de mi protocolo número doce (12) que llevé durante el año dos mil cuatro y a solicitud de los señores ABRAHAM HERIBERTO SALGUERA ARAUZ, JOEL ANTONIO MEJÍA SÁNCHEZ, MIGUEL DE JESUS CERDA BALDODANO, SANTIAGO ENRIQUE MEJÍA SÁNCHEZ, RUDY MARJORIE CRUZ BLANDON, OSCAR DANILO CUARESMA Y SEBASTIANA MIRANDA SEQUEIRA libro este Segundo Testimonio compuesto de siete hojas de papel sellado de ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del dieciséis de agosto del año dos mil seis. JOSÉ OSCAR MENDIETA RUIZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 17611 – M. 0129368 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FROM DUSK 'TIL DAWN**

Para proteger:  
Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FOSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03949, nueve de noviembre del año dos mil seis. Managua, quince de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17612 – M. 0129374 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de LABORATORIOS AGROENZYMAS, S.A. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AGREX**

Para proteger:  
Clase: 1

QUIMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA, CIENCIA Y FOTOGRAFIA, ASI COMO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, PLASTICOS EN BRUTO, ABONOS PARA LAS TIERRAS, COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y LA SOLDADURA, SUSTANCIAS QUIMICAS PARA CONSERVAR LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUSTANCIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS), USADOS EN LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03596, doce de octubre del año dos mil seis. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17613 – M. 0129375 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de LABORATORIOS AGROENZYMAS, S.A. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AGROPLEX**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03597, doce de octubre del año dos mil seis. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17614 – M. 0129377 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de LABORATORIOS AGROENZYMAS, S.A. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AGROFOS**

Para proteger:  
Clase: 1

QUIMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA, CIENCIA Y FOTOGRAFIA, ASI COMO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, PLASTICOS EN BRUTO, ABONOS PARA LAS TIERRAS, COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y LA SOLDADURA, SUSTANCIAS QUIMICAS PARA CONSERVAR LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUSTANCIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS), USADOS EN LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03598, doce de octubre del año dos mil seis. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17615 – M. 0129376 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de LABORATORIOS AGROENZYMAS, S.A. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AGROENZYMAS**

Para proteger:  
Clase: 1

QUIMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA, CIENCIA Y FOTOGRAFIA, ASI COMO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, PLASTICOS EN BRUTO, ABONOS PARA LAS TIERRAS, COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y LA SOLDADURA, SUSTANCIAS QUIMICAS PARA CONSERVAR LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUSTANCIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS), USADOS EN LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03599, doce de octubre del año dos mil seis. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17616 – M. 0129399 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de LABORATORIOS AGROENZYMAS, S.A. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Servicios:

**AGROENZYMAS**

Para proteger:  
Clase: 35

SERVICIOS DE ASESORIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCION DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS PARA TERCEROS, SERVICIOS DE COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS A TERCEROS, TODO RELACIONADO AL AREA DE LA AGRICULTURA Y SILVICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03600, doce de octubre del año dos mil seis. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17617 – M. 0129373 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de LABORATORIOS AGROENZYMAS, S.A. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



**AGREX**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03601, doce de octubre del año dos mil seis. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17618 – M. 0129371 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de LABORATORIOS AGROENZYMAS, S.A. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AGROENZYMAS**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, TALES COMO ACEITES ANTOBANANOS, ALGICIDAS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, PREPARACIONES PARA ANIMALES NOCIVOS, PREPARACIONES ANTICRIPTOGAMICAS, PREPARACIONES ANTIPARASITARIAS, PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL TRATAMIENTO DELAÑUBLO DEL TRIGO (HONGOS PARASITOS), PREPARACIONES PARA EXTERMINAR BABOSAS, BARRAS PARA FUMIGAR, CARBONILO (PARASITICIDA), PREPARACIONES ESTERILIZANTES PARA LA TIERRA, EXTRATOS DE TABACO (INSECTICIDAS).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03676, dieciocho de octubre del año dos mil seis. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17619 – M. 0129372 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de LABORATORIOS AGROENZYMAS, S.A. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AGROFOS**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, TALES COMO ACEITES ANTOBANANOS, ALGICIDAS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, PREPARACIONES PARA ANIMALES NOCIVOS, PREPARACIONES ANTICRIPTOGAMICAS, PREPARACIONES ANTIPARASITARIAS, PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL TRATAMIENTO DELAÑUBLO DEL TRIGO (HONGOS PARASITOS), PREPARACIONES PARA EXTERMINAR BABOSAS, BARRAS PARA FUMIGAR, CARBONILO (PARASITICIDA), PREPARACIONES ESTERILIZANTES PARA LA TIERRA, EXTRATOS DE TABACO (INSECTICIDAS).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03675, dieciocho de octubre del año dos mil seis. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17620 – M. 0129370 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de NATURA COSMETICOS S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NATURA INTENSIPLANT**

Para proteger:  
Clase: 3

ADHESIVOS (SUSTANCIAS), PARA USO COSMETICO, AGUA DE COLONIA, AGUA DE ALHUCEMA, ALGODÓN PARA USO COSMETICO, ALMENDRA (ACEITE), ALMENDRA (JABON), ANTISEPTICO PARA LA BOCA, EXCEPTO PARA USO MEDICO, AROMATICOS (ACEITES ESENCIALES), PREPARACIONES PARA BAÑO, TINTES PARA PIELES, AFEITADO (PRODUCTOS PARA AFEITADO), LAPICES DE LABIOS, MASCARILLAS DE BELLEZA, ILUMINANTE O BLANQUEADOR (SALES PARA BLANQUEAR E ILUMINAR), PREPARACIONES PARA BRONCEADO, (COSMETICOS), CABELLO (PREPARACIONES PARA RIZAR), CABELLOS (TINTES PARA), PESTAÑAS (PRODUCTOS COSMETICOS PARA), PESTAÑAS POSTIZAS, PESTAÑAS POSTIZAS (SUSTANCIAS ADHESIVAS PARA FIJAR), BLANQUEADORES PARA PIEL (CREMAS PARA), COSMETICOS, COSMETICOS (ESTUCHES), CREMAS BLANQUEADORAS PARA PIEL, SECADO AL HUMO (PRODUCTOS PARA), (PERFUMERIA), PASTA DENTRIFICA, DEPILATORIO (PRODUCTOS), BLANQUEADOR (PRODUCTOS PARA USO COSMETICO), BLANQUEADOR (JABON), AGENTES BLANQUEADORES PARA USO PERSONAL, ADELGAZAMIENTO (PREPARACIONES COSMETICAS PARA), ESMALTE PARA LAS UÑAS, ESENCIAL (ACEITES), EXTRACTOS DE FLORES, (PERFUMERIA), PROTECTORES SOLARES, FLORES (EXTRACTOS), FRAGANCIAS (MEZCLADE), GRASAS PARA USO COSMETICO, PALILLOS CON COPO DE ALGODÓN EN LA PUNTA PARA USOS COSMETICOS, JAZMIN (ACEITE), LAPIZ PARA CEJA, LAPIZ PARA USO COSMETICO, LACA PARA CABELLO, LECHE DE ALMENDRA PARA USO COSMETICO, LECHE LIMPIADORAS PARA USO DE TOCADOR, PAÑOS IMPREGNADOS CON LOCIONES COSMETICAS, LIMPIADOR (YESO PARA), LIMPIADOR (CREMA PARA) PARA TOCADOR, LOCIONES PARA USO COSMETICO, LOCIONES PARA DESPUES DE AFEITADO, MADERA AROMATICA, MAQUILLAJE (POLVO PARA), MAQUILLAJE (PRODUCTOS PARA REMOVER), MAQUILLAJE PARA LA CARA, NEUTRALIZANTE (PRODUCTOS) PARA PERMANENTES, ACEITE DE ALHUCEMA, ACEITES ESENCIALES, ACEITES ESENCIALES DE LIMON, ACEITES LIMPIADORES, ACEITES PARA PERFUMES Y ACEITES ESENCIALES, ACEITES DE TOCADOR, ACEITES PARA USO COSMETICO, RIZADO DE PELO (PREPARACIONES PARA), PIEL (CREMA PARA ILUMINACION), PIEL (PRODUCTOS COSMETICOS PARA CUIDADO), PERFUMERIA (PRODUCTOS), PERFUMES, PERFUMES DE FLORES (BASES PARA) PERMANENTES EN EL PELO (PRODUCTOS NEUTRALIZANTES PARA), PIES (JABONES ANTITRANSPIRANTES PARA), POLVOS PARA MAQUILLAJE, UNGUENTOS PARA USO COSMETICO, UÑAS POSTIZAS, PESTAÑAS POSTIZAS, JABONES DE TOCADOR ANTITRANSPIRANTES PARA LOS PIES, JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES, JABONES DE TOCADOR, JABONES DE TOCADOR PARA LA AFEITADA, SALES DE BAÑO, EXCEPTO PARA USO MEDICO, CEJAS (COSMETICOS PARA), CEJAS (LAPICES), TINTES COSMETICOS, TINTES PARA EL PELO, TOCADOR (PRODUCTOS), UÑAS (ESMALTE), UÑAS (PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS), UÑAS POSTIZAS, CHAMPU.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03562, diez de octubre del año dos mil seis. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17621 – M. 0129369 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**OLIVER KENT**

Para proteger:  
Clase: 25

ROPA (VESTUARIO) Y CALZADO DE HOMBRES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03415, veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17622 – M. 0129378 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de AMYLIN PHARMACEUTICALS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BYETTA**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIFICAMENTE PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE DESORDENES METABOLICOS, CONDICIONES Y DESORDENES DE LA GLANDULA ENDOCRINA, DIABETES, COMPLICACIONES DIABETICAS Y ENFERMEDADES Y DESORDENES HORMONALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03453, dos de octubre del año dos mil seis. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17623 – M. 0129379 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de UNITED STATES GYPSUM COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DUROCK**

Para proteger:  
Clase: 19

TABLEROS, AZULEJOS Y PANELES DE CEMENTO PARA SER UTILIZADOS EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCION EN GENERAL; TABLEROS, AZULEJOS Y PANELES DE YESO PARA SER UTILIZADOS EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCION EN GENERAL; TABLEROS PARA SOPORTES DE AZULEJOS PARA SER UTILIZADOS EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCION EN GENERAL; BASES PARA PISOS PARA SER UTILIZADAS EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCION EN GENERAL; LECHADA, IMPRIMACION, MASILLA, MORTERO Y COMPUESTOS PARA REPARAR PISOS PARA SER UTILIZADOS EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCION EN GENERAL, CINTAS DE EMPALME PARA SER UTILIZADAS EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCION EN GENERAL; PAPEL PROTECTOR DE PISOS PARA SER UTILIZADOS EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCION EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02990, veinticuatro de agosto del año dos mil seis. Managua, once de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17624 – M. 0129381 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de UNITED STATES GYPSUM, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DUROCK**

Para proteger:  
Clase: 6

TORNILLOS PARA SER UTILIZADOS EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCION EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02989, veinticuatro de agosto del año dos mil seis. Managua, once de septiembre de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17626 – M. 0129403 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de Capri Sun AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Capri-Sun**

Para proteger:  
Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, JUGOS DE FRUTAS, NECTARES DE FRUTA (NO ALCOHOLICAS), SIROPES, ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02985, veintitrés de agosto del año dos mil seis. Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17629 – M. 0129366 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**THE VERY BEST**

Se empleará:  
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A: PRODUCTOS DE TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FOSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03379, veintidós de septiembre del año dos mil seis. Managua, doce de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17631 – M. 0129367 – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**XTREME**

Para proteger:  
Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FOSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03948, nueve de noviembre del año dos mil seis. Managua, quince de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17645 – M. 0129391 – Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de LABORATORIOS AGROENZYMAS, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, TALES COMO ACEITES ANTOBANANOS, ALGICIDAS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, PREPARACIONES PARA ANIMALES NOCIVOS, PREPARACIONES ANTICRIPTOGAMICAS, PREPARACIONES ANTIPARASITARIAS, PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL TRATAMIENTO DELAÑUBLO DEL TRIGO (HONGOS PARASITOS), PREPARACIONES PARA EXTERMINAR BABOSAS, BARRAS PARA FUMIGAR, CARBONILLO (PARASITICIDA), PREPARACIONES ESTERILIZANTES PARA LA TIERRA, EXTRACTOS DE TABACO (INSECTICIDAS)

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03678, dieciocho de octubre del año dos mil seis. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17633 – M. 1297245 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### MAGNACEGUEL

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE ANTIACIDOS, PROTECTORES DE ESTOMAGO, HEPATOPROTECTORES, ULCEROSOS Y DIGESTIVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03839, treinta y uno de octubre del año dos mil seis. Managua, trece de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17634 – M. 1297246 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### MAGEL

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE ANTIACIDOS, PROTECTORES DE ESTOMAGO, HEPATOPROTECTORES, ULCEROSOS Y DIGESTIVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03838, treinta y uno de octubre del año dos mil seis. Managua, trece de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17635 – M. 1297247 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### A DIFFERENT SCHOOL OF THOUGHT

Para proteger:  
Clase: 9

LENTES DE CONTACTO Y ANTEOJOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03834, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.

Managua, trece de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17636 – M. 1297248 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

#### A DIFFERENT SCHOOL OF THOUGHT

Para proteger:  
Clase: 35

SERVICIOS DE CONSULTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL CUIDADO DEL OJO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03835, treinta y uno de octubre del año dos mil seis. Managua, trece de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17637 – M. 1297249 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

#### A DIFFERENT SCHOOL OF THOUGHT

Para proteger:  
Clase: 41

EDUCACION Y SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO PROFESIONAL DIRIGIDO A PROFESIONALES DEL CUIDADO DEL OJO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03836, treinta y uno de octubre del año dos mil seis. Managua, trece de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17638 – M. 1297301 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

#### A DIFFERENT SCHOOL OF THOUGHT

Para proteger:  
Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS PRESTADOS POR PROFESIONALES DEL CUIDADO DEL OJO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03837, treinta y uno de octubre del año dos mil seis. Managua, trece de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17639 – M. 1297302 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### RINOSONID

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETIICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTERREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS,

BALSAMOSEPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIARRITMICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPTICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTAGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULADORES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03944, nueve de noviembre del año dos mil seis. Managua, catorce de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 17640 – M. 1297303 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### MOMENAX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETTICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTERREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS,

ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIARRITMICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPTICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTAGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULADORES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03945, nueve de noviembre del año dos mil seis. Managua, catorce de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17641 – M. 1297304 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### AZITROBAC

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETTICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTERREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIARRITMICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPTICOS,



LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTAGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULADORES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARALATERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03943, nueve de noviembre del año dos mil seis. Managua, catorce de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 17642 – M. 1297197 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A Lemus Salman, Apoderado de EDUARDO MARGAIN WENDORF, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **momentum**

Descripción y Clasificación de Viena: 010315 y 270504

Diseño en blanco y negro en el que se observa la palabra momentum, el extremo superior derecho de la letra u está adornado por la representación del sol formado por cinco trazos.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, TOPOGRAFICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, INTERRUMPIR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA LA GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS PARA GRABAR, MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMATICAS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACION Y COMPUTADORAS, APARATOS PARA EXTINGUIR EL FUEGO, INCLUYENDO PROGRAMAS Y SISTEMAS DE COMPUTO, APARATOS TELEFONICOS Y TELEFONOS CELULARES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03634, trece de octubre del año dos mil seis. Managua, siete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora.

Reg. No. 17643 – M. 1297306 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A Lemus Salman, Apoderado de PULLMANTUR, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

#### **pullmantur cruises**

Descripción y Clasificación de Viena: 011301 y 241513

Diseño en blanco y negro en el que se observa una esfera planetaria blanca rodeada a lo ancho por tres flechas de color negro gruesas, en el extremo derecho de la esfera pueden leerse las palabras PULMANTUR CRUISES en letras de color negro.

Para proteger:

Clase: 39

ORGANIZACIÓN DE VIAJES, RESERVA DE PLAZAS DE VIAJE, AGENCIA DE TURISMO, ORGANIZACIÓN DE CRUCEROS, ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES, TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03556, nueve de octubre del año dos mil seis. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17644 – M. 1297305 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

#### **Telefonica EMPRESAS**

Descripción y Clasificación de Viena: 270511

Gráfico en blanco y negro en el que se observa la palabra Telefónica en letras cursivas y subrayadas, debajo de las seis últimas letras de la palabra Telefónica se observa la palabra EMPRESAS en letras mayúsculas.

Para proteger:

Clase: 42

SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA E INDUSTRIAL, SERVICIOS DE PROGRAMACION PARA ORDENADORES, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURIDICO (EXCEPTO EN MATERIA MERCANTIL Y FISCAL), SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA TECNICA, SERVICIOS DE INGENIERIA, SERVICIOS DE INSTALACION DE SOFTWARE (INSERTION DE PROGRAMAS DE ORDENADOR), SERVICIOS DE ELABORACION DE SOFTWARE, SERVICIOS DE ELABORACION DE PLANOS, SERVICIOS DE PROYECTOS TECNICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03840, treinta y uno de octubre del año dos mil seis. Managua, catorce de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17884 – M. 1282864 – Valor C\$ 85.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Gestor Oficioso de VOIT CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **VOIT**

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03243, doce de septiembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17885 – M. 1282865 – Valor C\$ 85.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de VOIT CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **VOIT**

Para proteger:  
Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES, BAULES Y MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03403, veintiséis de septiembre del año dos mil seis. Managua, doce de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17886 – M. 1970143 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Erwin Rodríguez Morán, Apoderado de Jesús Díez Fernández, de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **PHARM-INTER SPRL**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS EN ESPECIAL: ANALGESICOS, ANTIPIRETIICOS, ANTIVIRALES, ANTIHELMINTICOS, URICOSURICOS, MUCOLITICOS, BRONCODILATADORES, ANTIASMATICOS, EXPECTORANTES, ANTIMICROBIANOS, ANTIMICOTICOS, ANTITUSIVOS, SUPLEMENTOS MINERALES, ANTIMIGRAÑOSOS, BLOQUEANTE DE LOS CANALES DE CALCIO, ANTIULCEROSOS, ANTICONVULSIONANTES ORALES, ANTAGONISTAS DE RECEPTORES BETA, ANTIARRITMICOS, PREVENTICOS ASMATICOS, CORTICOIDES TOPICOS, SUPLEMENTO VITAMINICO, MULTIVITAMINAS, INHIBIDORES DE LA BOMBA DE PROTONES, ANTIHIPERTENSIVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03757, veinticuatro de octubre del año dos mil seis. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 17981 – M. 1970230 – Valor C\$ 85.00

Dr. Federico Arturo Gurdíán Sacasa, Apoderado de ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **TANAGEL**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS TALES COMO ANALGESICOS-ANTINFLAMATORIOS, ANTIBIOTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMATICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALERGICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURETICOS, MUCOLITICOS, PROKINETICOS, ANTIACIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARREICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTIARRITMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMATICOS, ANTICONVULSIVANTES, ANTIDIABETICOS, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACEUTICAS: CAPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGÜENTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03895, dos de noviembre del año dos mil seis. Managua, catorce de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17982 – M. 1970230 – Valor C\$ 85.00

Dr. Federico Arturo Gurdíán Sacasa, Apoderado de ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de

Marca de Fábrica y Comercio:

#### **NOVO HERKLIN 2000**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS TALES COMO ANALGESICOS-ANTINFLAMATORIOS, ANTIBIOTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMATICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALERGICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURETICOS, MUCOLITICOS, PROKINETICOS, ANTIACIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARREICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTIARRITMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMATICOS, ANTICONVULSIVANTES, ANTIDIABETICOS, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACEUTICAS: CAPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGÜENTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03893, dos de noviembre del año dos mil seis. Managua, catorce de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17983 – M. 1970230 – Valor C\$ 85.00

Dr. Federico Arturo Gurdíán Sacasa, Apoderado de ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **STELAZINE**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS TALES COMO ANALGESICOS-ANTINFLAMATORIOS, ANTIBIOTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMATICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALERGICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURETICOS, MUCOLITICOS, PROKINETICOS, ANTIACIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARREICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTIARRITMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMATICOS, ANTICONVULSIVANTES, ANTIDIABETICOS, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACEUTICAS: CAPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGÜENTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03894, dos de noviembre del año dos mil seis. Managua, catorce de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17985 – M. 1970247 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA (TEAM, S.A), de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### **TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS**

Para proteger:  
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑOS RELATIVOS A ELLOS, SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE, SERVICIOS JURIDICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04051, diecisiete de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 17986 – M. 1970247 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA (TEAM, S.A), de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### TEAM

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑOS RELATIVOS A ELLOS, SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE, SERVICIOS JURIDICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04052, diecisiete de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 17987 – M. 1970246 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de IMPORTADORA DINASTÍA, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ANNIKA RUCCI

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03846, treinta y uno de octubre del año dos mil seis. Managua, trece de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17988 – M. 1073797 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MARKATRADE INC., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SOLORAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO VETERINARIO CONSISTENTE EN UN ANTIPARASITARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04002, catorce de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17990 – M. 1311819 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de L'OREAL de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DEMAQ EXPERT

Para proteger:

Clase: 3

PERFUME, AGUA DE TOCADOR, GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA NO PARA PROPOSITOS MEDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES CORPORALES, COSMETICOS ESPECIALMENTE CREMAS, LECHE, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS, PREPARACIONES PARA CUIDARSE DEL SOL (PRODUCTOS COSMETICOS); PREPARACIONES DE MAQUILLAJE, CHAMPUS, GELS, SPRAYS, ESPUMAS Y BALSAMOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO Y CUIDAR EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA LA COLORACION Y DECOLORACION DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL ONDULADO Y RIZADO, ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03718, veintitrés de octubre del año dos mil seis. Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17992 – M. 1298340 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de Aesthetica Ltd., de Bermuda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### RELOXIN

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LINEAS DE ENTRECEJO Y OTRAS ARRUGAS FACIALES, PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LINEAS FACIALES HIPERFUNCIONALES, LINEAS GLABELARES, ARRUGAS FACIALES, ASIMETRIAS Y DEFECTOS Y ENFERMEDADES DE LA PIEL HUMANA, PREPARACIONES COSMETICAS INYECTABLES, PREPARACIONES COSMETICAS COMPRENDIENDO O INCLUYENDO TOXINA BOTULINICA, COMPLEJO DE TOXINA-HEMAGLUTININA BOTULINICA, FRAGMENTOS DE TOXINA BOTULINICA Y OTROS DERIVADOS, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO-MEDICADAS.

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LINEAS FACIALES HIPERFUNCIONALES, LINEAS GLABELARES, ARRUGAS FACIALES, ASIMETRIAS Y DEFECTOS Y ENFERMEDADES DE LA PIEL HUMANA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03918, siete de noviembre del año dos mil seis. Managua, trece de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17993 – M. 1295840 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco A.C.R.A.F. – S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### OXOBRONK

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA TOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03810, veintisiete de octubre del año dos mil seis. Managua, siete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 17994 – M. 1295839 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco A.C.R.A.F. – S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BRONKPLUS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA TOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03809, veintisiete de octubre del año dos mil seis. Managua, siete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 17996 – M. 1295837 – Valor C\$ 470.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de Alfred Kärcher GmbH & Co., KG., de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### KARCHER

Descripción y Clasificación de Viena: 260303, 260401, 260412, 270508 y 270523 La palabra distintiva KARCHER, escrita en letras mayúsculas y en negrilla; la letra “A” de dicha palabra tiene en su parte superior, a cada lado, un cuadrado pequeño de color negro, delante de la letra “K”, se aprecia el diseño de tres triángulos punta hacia abajo, colocados uno debajo del otro, siendo el primero grande, el segundo mediano y el tercero pequeño y todos en blanco y negro; dichos triángulo están dentro de un rectángulo de fondo blanco y borde fino negro.

Para proteger:

Clase: 3

QUIMICOS PARA LIMPIEZA.

Clase: 7

APARATOS E INSTALACIONES PROPULSADOS POR MOTOR PARA EL ROCIADO, ENJUAGUE Y LIMPIEZA, EN PARTICULAR APARATOS DE ALTA PRESION PARA LIMPIEZA, APARATOS PARA LIMPIEZA A VAPOR Y CHORRO A VAPOR, APARATOS PARA CHORRO DE PARTICULAS, APARATOS PARA EXTRACCION DE SPRAY, MAQUINAS PARA CEPILLAR, APARATOS PARA ASPIRACION DE HUMEDAD, APARATOS DE CEPILLO PARA ASPIRAR ALFOMBRAS, MAQUINAS DE LIMPIEZA PARA SUPERFICIES DURAS Y CUBIERTAS TEXTILES, MAQUINAS PARA RECOGER BASURA, APARATOS PARA LIMPIAR EL INTERIOR DE LOS CONTENEDORES, APARATOS Y ASPIRADORAS PARA ABRILLANTAR PISOS, ASPIRADORAS PARA PROPOSITOS INDUSTRIALES, INSTALACIONES PARA LAVADO DE VEHICULOS, MAQUINAS PARA LAVAR Y ENJUAGAR, LAVAPLATOS, MAQUINAS TRANSPORTABLES PARA LAVAR, CONTROLES PARA MAQUINAS HIDRAULICAS, APARATOS PARA DESGASIFICACION DE TANQUES, PARTES PARA LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS, EN PARTICULAR CEPILLOS, MANGUERAS, PISTOLAS ROCIADORAS, QUE SE OPERAN MANUALMENTE, CABEZAS DE ASPIRACION, PULVERIZADORES DE SPRAY, TUBERIA PARA CHORRO, PLANCHAS DE VAPOR.

Clase: 9

PLANCHAS DE VAPOR, ROPA PARA PROTECCION, CONTROLES ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, INCLUYENDO CONTROLES ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, QUE SE OPERAN CON MONEDA, PARTES PARA LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS.

Clase: 11

APARATOS PARA EL SECADO, EN PARTICULAR PARA EL SECADO DE AUTOMOVILES, APARATOS PARA LIMPIEZA DE CARROCERIA, ESPECIALMENTE DUCHAS DE CARROCERIAS Y APARATOS PARA LAVADO DE CARROCERIA, APARATOS E INSTALACIONES DE REFRIGERACION Y CALEFACCION, CALENTADORES DE AGUA, CALENTADORES TERMALES DE ACEITE, CALENTADORES PARA AIRE-FRESCO, APARATOS PARA COCINAR, APARATOS DE COCINA PARA COMEDORES MOVILES; SECADORAS TRANSPORTABLES, APARATOS E INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA DE BEBER Y AGUA SUCIA, PARTES PARA LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS.

Clase: 37

MANTENIMIENTO, REPARACION Y PRUEBA TECNICA DE LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS EN LAS CLASES 7, 9 Y 11, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE AUTOMOVILES, OPERACION DE INSTALACIONES DE SERVICIO DE AUTO LAVADO DE VEHICULO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03682, diecinueve de octubre del año dos mil seis. Managua, uno de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17995 – M. 1295838 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SANTA BARBARA

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE CERVEZAS)

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03879, dos de noviembre del año dos mil seis. Managua, catorce de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17991 – M. 1298325 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Nozala, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### KINERA



Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS), PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03981, diez de noviembre del año dos mil seis. Managua, quince de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17627 – M. 129382 – Valor C\$ 85.00

Lic, Roberto Argüello Villavicencio, Gestor Oficioso de Laboratoire HRA Pharma, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ELLA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, TALES COMO ANTICONCEPTIVOS OCASIONALES PARA DESPUES DEL COITO O DE EMERGENCIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03239, doce de septiembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17628 – M. 129365 – Valor C\$ 85.00

Lic, Roberto Argüello Villavicencio, Gestor Oficioso de SS White Burs, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SS WHITE

Para proteger:

Clase: 10

FRESAS DENTALES (INSTRUMENTOS DENTALES)

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03240, doce de septiembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17630 – M. 129364 – Valor C\$ 85.00

Lic, Roberto Argüello Villavicencio, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Esparflin

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETIICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTERREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES

CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPTURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTO DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPTICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTAGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULADORES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPTROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03219, once de septiembre del año dos mil seis. Managua, tres de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17625 – M. 129380 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de PARIS HILTON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HEIR by Paris Hilton

Para proteger:

Clase: 3

FRAGANCIAS, ESPECIFICAMENTE AGUA DE TOCADOR, COLONIA, PREPARACIONES PARA AFEITADO, ESPECIFICAMENTE, GEL PARA AFEITADO, CREMA PARA AFEITADO, BALSAMO PARA AFEITADO, LOCION PARA AFEITADO, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, BALSAMO PARA DESPUES DE AFEITAR, ACONDICIONADORES PARA PIEL, LOCION HUMECTANTE, CHAMPU DE CUERPO Y CABELLO, GEL DE BAÑO, GEL DE DUCHA, JABON PARA PIEL, JABON LIQUIDO PARA MANOS, CARA Y CUERPO, TALCO, CREMA PARA OJOS, GEL PARA OJOS, TONICO PARA LA PIEL Y DESODORANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02923, veintiuno de agosto del año dos mil seis. Managua, once de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17632 – M. 1644125 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO, DCR, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RECREO**

Para proteger:  
Clase: 30

GALLETAS DE TODO TIPO, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03958, diez de noviembre del año dos mil seis. Managua, quince de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17646 – M. 1969949 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de Inversiones Mongalo Orozco, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**La Medicina Hoy**

Descripción y Clasificación de Viena: 011711, 031102, 261113 y 270524

En primer plano aparece el símbolo de la medicina y de los médicos conocido como caduceo, el que está al centro y encima del mapa de Nicaragua, a continuación, en una primera línea está la denominación “La Medicina” en donde el Artículo “La” está encima del mapa de Nicaragua en letras claras sobre fondo oscuro y por debajo de dicha línea está la denominación “Hoy”, la que está subrayada por una línea que parte del mapa de Nicaragua y que termina de forma quebrada, todas las letras tienen grafismo especial.

Para proteger:  
Clase: 16

UNA REVISTA ESPECIALIZADA EN TEMAS MEDICOS Y SUS DIFERENTES ESPECIALIDADES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03695, diecinueve de octubre año dos mil seis. Managua, uno de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17610 – M. 1970016 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marco Aurelio Boedecker Herrera, Apoderado de DROGUERIA NUÑEZ & CIA. LTDA., (S. Y A. NUÑEZ & CIA. LTDA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**EPA PLUS**

Para proteger:  
Clase: 5

COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03978, diez de noviembre del año dos mil seis. Managua, quince de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17984 – M. 1970229 – Valor C\$ 85.00

Conforme al Arto. 37 de la Ley 354, Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1736 R.P.I del veintitrés de octubre del 2006.

(21) Número de Solicitud: 2005-0081

(22) Fecha de presentación: 10 de octubre 2003

(71) Solicitantes:

Nombres: INDEPENDENT NATURAL RESOURCES INC.

Dirección: 5250 Villa Way, Suite 335, Edina MN 55436 Estados Unidos de América

Inventor (es): KENNETH W. WELCH Jr. US; HAROLD L. ROTH, US.

(54) Nombre de la Invención: “SISTEMA DE ENERGIA DE BOMBA FLOTANTE”

(51) Símbolo de clasificación Internacional CIP<sup>7</sup>: F03B 13/18

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 17989 – M. 1073796 – Valor C\$ 85.00

Conforme al Arto. 37 de la Ley 354, Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1730 R.P.I del veinticuatro de noviembre del 2006.

(21) Número de Solicitud: 2005-0154

(22) Fecha de presentación: 12 de Marzo 2004

(71) Solicitantes:

Nombres: WYEHT y CAMBRIDGE ANTIBODY TECHNOLOGY LIMITED.

Dirección: Five Giralda Farms Madison, New Jersey 07940 de Estados Unidos de América y The Milstein Building, Granta Park, Cambridge CB1 6GH, Gran Bretaña. Inventor (es): DEBORAH A. YOUNG, US; MATTHEW J. WHITTERS, US; VILIA VALGE-ARCHER, GB; MARY COLLINS, US; ANDREW JAMES WILLIAMS, US; JOANNE WITEK, US.

(54) Nombre de la Invención: “ANTICUERPOS CONTRA EL RECEPTOR DE IL-21 HUMANO Y USOS DE LOS MISMOS.”

(51) Símbolo de clasificación Internacional CIP<sup>7</sup>: C07K 1628, A61K 39/395, A61P 37/00, A61P 37/06

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de septiembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 17887 – M. 1644114 – Valor C\$ 470.00

AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00076

(22) Fecha de presentación: 29/10/2004

(71) Solicitante:

Nombre: ARENA PHARMACEUTICALS INC. y MERCK & Co, INC.

Dirección: 6166 NANCY RIDGE DRIVE, SAN DIEGO, CALIFORNIA 92121 de E.U.A y 126 East Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey 07065-0907 de E.U.A.

Inventor (es): COLLETI STEVEN L., GHARBAOUI TAWFIK, IMBRIGLIO JASON E., JUNG JAE-KYI, LIANG RUI, RAGHAVAN SUBHAREKHA, SCHIMDT DARBY, SCHRADER THOMAS, SEMPLE GRAEME, SKINNER PHILIP J. y TATA JAMES R.

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 31/10/2003

(31) Número: 60/516,238

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS DE TETRAZOL Y METODOS PARA EL TRATAMIENTO CON LOS MISMOS DE TRASTORNOS RELACIONADOS CON EL METABOLISMO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

C07D 40304A61K 3141C07D 49104C07D 49504C07D 40300

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a ciertos derivados de tetrazol de Fórmula (I), y sus sales aceptables para uso farmacéutico, los cuales exhiben propiedades farmacológicas útiles, por ejemplo como agonistas para el receptor RUP25. También la presente invención provee composiciones farmacéuticas que contienen compuestos de la invención, y métodos para utilizar los compuestos y composiciones de la invención en el tratamiento de trastornos relacionados con el metabolismo, que incluyen dislipidemia, aterosclerosis, enfermedad cardíaca coronaria, resistencia a la insulina, diabetes tipo 2, Síndrome-X y similares. Además, la presente invención provee el uso de los compuestos de la invención en combinación con otros agentes activos tales como los pertenecientes a la clase de inhibidores de la alfa-glucosidasa, inhibidores de la aldosa reductasa, biguanidas, inhibidores de la HMG-CoA reductasa, inhibidores de la síntesis del escualeno, fibratos, intensificadores del catabolismo de las LDL, inhibidores de la enzima convertidora de angiotensina (ACE), intensificadores de la secreción de insulina y similares.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de noviembre de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 17647 – M. 1644116 – Valor C\$ 470.00

#### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00157

(22) Fecha de presentación: 16/01/2005

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH.

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940-0874 de E.U.A.

Inventor (es): CHEW WARREN, MARIA PAPAMICHELAKIS y YOUCHU WANG.

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 16/01/2004

(31) Número: 60/537,329

(54) Nombre de la invención:

INTERMEDIARIOS DE QUINOLINA COMO INHIBIDORES DE RECEPTORES DE TIROSINA QUINASAS Y LA SINTESIS DE LOS MISMOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

C07D 21500

(57) Resumen:

Métodos de preparación de compuestos de quinolina 4-sustituida como intermediarios en la elaboración de inhibidores de tirosina quinasas de receptores y los compuestos intermediarios utilizados en dichos métodos, donde dicho compuesto quinolina 4-sustituida presenta la siguiente fórmula general (I)

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de noviembre de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

**MINISTERIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 17946 - M. 1970146 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 328-2006****EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua el veintiocho de julio del dos mil cuatro, registrado con el número 85, folio 43, 134, tomo VIII, del libro respectivo del veintiocho de julio del dos mil cuatro, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 239 del nueve de diciembre del dos mil cuatro donde publica su título, en la página No. 7066, constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día veinte de junio del dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-601, extendida el veintiocho de julio del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 31667990 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintiocho de julio del dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha veintiocho de julio del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **FERNANDO JOSE CALERO GUEVARA**, cédula de identidad número 041-160780-0002L, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1893 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el primero de junio del año dos mil seis, por el Licenciado Rodolfo Ramón Aburto Peña en su calidad de Vocal del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **FERNANDO JOSE CALERO GUEVARA**,

**ACUERDA**

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **FERNANDO JOSE CALERO GUEVARA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día siete de agosto del año dos mil seis y finalizará el día seis de agosto del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.



TERCERO: El Licenciado **FERNANDO JOSE CALERO GUEVARA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice Ministro.

Reg. No. 17945 - M. 1970151 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 440-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, registrado con el número 1070, página 536, tomo VI, del libro respectivo del tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 227 del veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, donde publica su título, en la página No. 9964, constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día ocho de agosto del dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-637, extendida el veintinueve de septiembre del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 33099444 del Banco de la Producción (BANPRO), del día doce de octubre del dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha doce de octubre del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **FABIOLA ERLINDA ARIAS GUEVARA**, cédula de identidad número 408-300675-0001T, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1043 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el ocho de agosto del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **FABIOLA ERLINDA ARIAS GUEVARA**,

**ACUERDA**

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **FABIOLA ERLINDA ARIAS GUEVARA**, para que la

ejercer durante un quinquenio que inicia el día veintitrés de octubre del año dos mil seis y finalizará el día veintidós de octubre del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **FABIOLA ERLINDA ARIAS GUEVARA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice Ministro.

Reg. No. 17947 - M. 1970142 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 443-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua el día veinte de octubre del año dos mil cuatro, registrado con el número 116, página 58, tomo I, del libro respectivo del veinte de octubre del dos mil cuatro, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 7 del once de enero del dos mil cinco, donde publica su título, en la página No. 174, constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día veinticinco de julio del dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-665, extendida el veintitrés de octubre del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 33299956 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintitrés de octubre del dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha veintitrés de octubre del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **DESIREE DEL SOCORRO ALVAREZ GARCIA**, cédula de identidad número 041-230176-0005M, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1692 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veinticinco de julio del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **DESIREE DEL SOCORRO ALVAREZ GARCIA**,

**ACUERDA**

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **DESIREE DEL SOCORRO ALVAREZ GARCIA**, para que la ejerza durante el quinquenio que inicia el día veinticuatro de octubre del año dos mil seis y finalizará el día veintitrés de octubre del año dos mil once.

SEGUNDO: Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **DESIREE DEL SOCORRO ALVAREZ GARCIA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice Ministro.

Reg. No. 18075 - M. 1970312 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 467-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales el día diez de diciembre del año dos mil dos, registrado con el número 1268, página 191, tomo I, del libro respectivo del diez de diciembre del año dos mil dos, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 184 del veintidós de septiembre del dos mil seis, donde publica su título, en la página No. 7468, constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día seis de septiembre del dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-619, extendida el treinta de octubre del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 32335920 del Banco de la Producción (BANPRO), del día treinta y uno de agosto del dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha treinta de octubre del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **MARYURIS ANNERY ROJAS GUTIERREZ**, cédula de identidad número 002-010182-0003B, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1866 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el seis de septiembre del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **MARYURIS ANNERY ROJAS GUTIERREZ**,

**ACUERDA**

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **MARYURIS ANNERY ROJAS GUTIERREZ**, para que la ejerza durante el quinquenio que inicia el día tres de noviembre del año dos mil seis y finalizará el día dos de noviembre del año dos mil once.

SEGUNDO: Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Se le previene a la Licenciada **MARYURIS ANNERY ROJAS GUTIERREZ**, la obligación de presentar ante este Ministerio, Póliza de Garantía al vencimiento de la Póliza vigente y de publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice Ministro.

**MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL**

Reg. No. 18642 - M. 1967936 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN**

El Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR) le invita a participar en el siguiente proceso de Licitación:

**“ADQUISICIÓN DE UNA CASA PARA LAS OFICINAS DE  
LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGFOR EN  
MATAGALPA”**

**Licitación Selectiva****No. FONDEAGRO-29-2006-CASA MATAGALPA**

- 1) CANTIDAD:** Una (1) Casa en Matagalpa, Matagalpa, Nicaragua.
- 2) TIEMPO DE ENTREGA:** A más tardar a los quince días hábiles contados a partir de la firma del Contrato (Escritura Pública).
- 3) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Fondos provenientes de Suecia del Proyecto FONDEAGRO.
- 4) PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** A más tardar el lunes 22 de Enero del 2007 a las 10:20 am, en las oficinas de FONDEAGRO, ubicadas del Banco Uno 1 c. al este, 25 varas al norte, Matagalpa, Nicaragua.
- 5) APERTURA DE OFERTAS:** Las ofertas serán abiertas en las oficinas de FONDEAGRO, a las 10:30 am del lunes 22 de Enero del 2007.
- 6) VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** C\$50.00 (CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS), NO REEMBOLSABLES.
- 7) REQUISITOS:** Los oferentes deberán tener el Título de Propiedad (dominio) debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente, deberán contar con la Libertad de gravamen del bien inmueble y el pago de impuestos y de servicios básicos del bien inmueble al día.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición en idioma español a partir de esta publicación y hasta el 17 de Enero del 2007 en horario de 8:00 am a 12:00 m. y de 1:00 pm a 4:30 pm, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones ubicada en el Edificio Central del MAGFOR, Km 8 ½ carretera a Masaya, primera entrada a la Iglesia de Santo Domingo, previa cancelación de su costo en la Caja de la oficina de Tesorería, ubicada en el Edificio Central del MAGFOR y presentación de Recibo Oficial de

Caja. Asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener en el mismo horario en las oficinas de FONDEAGRO, ubicadas del Banco Uno 1 c. al este, 25 varas al norte, Matagalpa, Nicaragua. Lic. José Antonio Rivera Rivera, Vice Ministro.

2-2

### **INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO**

Reg. No. 18822 - M. 1968170 - Valor C\$ 170.0

#### **CERTIFICACIÓN No. 0111-306-JIT/2006**

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, en uso de sus facultades,

#### **CERTIFICA**

Que dicha Junta, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, de fecha seis de mayo del año dos mil tres, sus reformas que consta en la Ley No. 528 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 104 del 31 de mayo del año 2005, el Decreto Presidencial No. 27-2005, de fecha veinte de abril del año 2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 83 de fecha veintinueve de abril del año 2005. Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, No. 184, de fecha veintidós de septiembre del año 2004, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su reglamento y reformas.

En sesión celebrada el día once de diciembre del año dos mil seis, adoptó la resolución contenida en el Acta No. 17, que en sus partes conducentes dice:

#### **II**

A solicitud de la señora **DORISTILA DEL SOCORRO CHAVEZ**, propietaria del proyecto denominado HOTEL Y RESTAURANTE MI BOHIO, Apruébese una inversión de US\$ 754,740.10, de los cuales únicamente la suma de US\$ 601,317.31 podrá optar a los incentivos y beneficios de la Ley No. 306, destinados a poner en marcha un pequeño Hotel de 14 habitaciones, de construcción horizontal, al cual se le estará integrando la remodelación de un restaurante, así como un salón de reuniones y eventos, ya existente y con prestigio local.

El proyecto contará con los siguientes edificios conectados entre si:

Edificio No. 1: Contará con 14 unidades habitaciones, área de recepción, lavandería, piscina y espacio para un pequeño spa y ofrecerá conexiones para internet, en área de negocios.

Edificio No. 2: Se estará ampliando el área de mesas, se remodelarán los baños públicos y la cocina se estará remodelando en su totalidad, la cual será redistribuida de acuerdo a la línea de producción propia del restaurante, de igual manera se distribuirán las bodegas. Se construirá en ésta área un mezanine para las oficinas administrativa del proyecto.

El diseño arquitectónico del conjunto será de estilo moderno y atractivo, de tal manera que exista asociación visual entre los clientes y los servicios que se brindarán, además estará debidamente integrado al medio ambiente y el entorno donde se encuentra el mismo.

El proyecto estará ubicado en Ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, de las oficinas de Unión FENOSA 2 cuerdas al este.

El proyecto "HOTEL Y RESTAURANTE MI BOHIO" presentado

por la señora Doristila del Socorro Chavez, aplica a la actividad Turística comprendida en el capítulo II, numerales 4.1.3 y 4.1.3.1 Hospederías Menores del Arto. 4 de la Ley NO. 306, relacionado con la actividad turística en Servicios de la Industria Hotelera, por lo que es acreedor de los incentivos y beneficios establecidos en el Capítulo III, numeral 5.1.1; 5.1.2; 5.1.3, 5.1.4 y 5.1.5 del artículo 5 de la Ley No. 306 Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua y sus Reformas.

En lo que respecta a los incentivos antes descritos están sujetos a las limitaciones establecidas en la Ley 528 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 453. Ley de equidad fiscal, publicada en La Gaceta Diario Oficial número 104 del 31 de Mayo del 2005, en su artículo 12 de la referida.

Se le otorga a la señora Doristila del Socorro Chavez, un plazo de Doce meses para ejecutar la inversión.

La señora antes referida, queda obligada a que cuando finalice la ejecución de la inversión aprobada y que las instalaciones estén aptas para prestar el servicio en que fue clasificada, deberá notificarlo al INTUR para que este proceda a declarar oficialmente su entrada en operación.

Así mismo, deberá de rendir la respectiva fianza de cumplimiento ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de INTUR, previo a la firma del Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

La señora Doristila del Socorro Chavez queda obligada a presentar Certificación de inscripción como comerciante en el Registro Mercantil competente, de lo contrario no se le otorgará los beneficios a que tenga derecho bajo la Ley 306.

La certificación del Presente acuerdo deberá de ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial, por la señora Doristila del Socorro Chavez, Sociedad Anonima, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 306, su Reglamento y reformas..... Partes inconducentes .....

Firma: Sra. María Nelly Rivas Blanco, Representante del Instituto Nicaragüense de Turismo; Sr. Peter Diaz, Delegado de la DGSA; Sr. César Suazo, Delegado de MHCP; Sr. Michael Navas, Delegado de PRONICARAGUA; Sr. Marcel Ulvert, Delegado de CANATUR; Sr. Donald Porras, Delegado de CANIMET, Sr. José María Ortega, Delegado de INIFOM; y Sr. Gustavo Adolfo Talavera Matus, Secretario.

Envíese copia de esta Certificación que consta de dos (2) páginas debidamente rubricada, firmada y sellada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Dirección General de Ingresos.

Dada en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil seis. Gustavo Adolfo Talavera Matus, Secretario.

### **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL**

Reg. No. 18823 - M. 1968270 - Valor C\$ 780.00

#### **Resolución Administrativa No. DE 94-2006**

Instituto Nacional Forestal (INAFOR), Dirección Ejecutiva. Managua, catorce de Diciembre del año dos mil seis. Las tres y veinte minutos de la tarde

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que es función del estado la creación y el uso compartido de estadísticas, bases de datos, portales de gobierno en línea y en general todo aquello que facilite la labor interna de sus empleados y el mejor acceso de la ciudadanía

a la información y los servicios públicos de calidad.

## II

Que los procesos de reforma y de modernización del estado son fundamentales para la creación de valor público a la ciudadanía y el mejoramiento continuo de eficiencia y la eficacia de la intervención pública.

## III

Que la Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal (Ley No 462) establece que es función del INAFOR generar información estadística del sector forestal.

## IV

Que las Normas Técnicas de Control Interno de la Contraloría (NTCI), establecen que los sistemas de información juegan un papel central en el Control Interno y por tanto debe asegurarse que se disponga de un sistema de información integrado para el desarrollo correcto y oportuno de las operaciones y la rendición de cuenta mediante informes apropiados que permitan revelar la situación financiera, el desempeño, el cumplimiento de las Normas y otros asuntos al interior de la Entidad y para terceros interesados.

## V

Que el sistema de información produce documentos que contienen información operacional, financiera y relacionada con el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas, la cual hace posible operar, facilitar la toma de decisiones y controlar la Entidad

### POR TANTO

Sobre la base de las consideraciones hechas y de conformidad al Acuerdo Presidencial No 279-03, publicado en la Gaceta Diario Oficial No 136 del veintiuno de Julio del año dos mil tres; Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo (Ley 290); Ley No. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, Decreto No. 625, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y sus Reformas", Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, el suscrito Director Ejecutivo del INAFOR.

### RESUELVE

**Implementación del Sistema de Información Administrativo y Forestal (SIAFOR) y de la página Web Institucional**

### CAPITULO I

#### OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

1. La presente resolución administrativa tiene por objeto orientar la implementación del sistema de información administrativo y forestal del INAFOR, como una herramienta fundamental para facilitar y fundamentar la toma de decisiones gerenciales.

### CAPITULO II

#### DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FORESTAL (SIAFOR) Y LA PÁGINA WEB DEL INAFOR

2. El Sistema de Información Administrativo y Forestal (SIAFOR) es el sistema gerencial integrado de la institución que permitirá obtener información oportuna en tiempo y forma, para mejorar la eficacia y eficiencia en la toma de decisiones gerenciales del INAFOR, además de proveer información estadística a los usuarios del sector forestal.

El SIAFOR es un sistema integrado que permite recolectar, almacenar, procesar y consolidar datos referente al aprovechamiento y conservación de los bosques del país; así como referente a las actividades administrativas

internas y de planificación propias del INAFOR.

Los módulos del SIAFOR, todos bajo una lógica integrada son los siguientes:

#### 1. Planificación y Seguimiento

#### 2. Recursos Humanos

#### 3. Administración y Finanzas

- Presupuesto
- Adquisiciones
- Tesorería
- Contabilidad
- Inventario
- Activo Fijo
- Control vehicular

#### 4. Operaciones Forestales

- Registro Forestal
- Control de operaciones forestales
- Fomento Forestal
- Regencia Forestal
- Industria Forestal

Adicional al SIAFOR la página Web institucional es un elemento fundamental para la identidad institucional y la proyección de la imagen hacia los ciudadanos, por tanto debe garantizarse la alimentación y actualización permanente de la misma. Todas las unidades administrativas en el ámbito de sus competencias son responsables para garantizar la actualización y mejoramiento continuo de la misma.

La División de Planificación a través de la Unidad de Informática actualizará la página con la información que reciba de las diferentes unidades administrativas, así como también realizará los cambios en la Web solicitados por las mismas.

### CAPITULO III

#### DE LOS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN, ALIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SIAFOR

3. La División de Planificación Institucional a través de la Unidad de Informática será la Unidad administrativa responsable de la administración, resguardo y respaldo de las bases de datos, así como de realizar los cambios solicitados por los usuarios en base a los procedimientos establecidos.

Los usuarios principales por módulo y los responsables de la alimentación del sistema son los siguientes:

**Planificación y Seguimiento:** División de Planificación

(Administrador), Todas las unidades administrativas (Capturadores)

**Administración y Finanzas:** División Administrativa Financiera (Administrador) y Unidad de Adquisiciones (Administrador)

**Recursos Humanos:** Oficina de Recursos Humanos (Administrador)

**Operaciones forestales:** Oficina de Registro Forestal (Administrador),



Delegaciones distritales (Capturadores),  
Industria forestal (Capturadores), Regente  
Forestal (Capturador).

Los administradores y capturadores de cada módulo serán los responsables de garantizar la alimentación oportuna y permanente de cada uno de los módulos

4. Las solicitudes de cheque, solicitudes de compra, solicitudes de combustible y solicitudes de materiales se realizarán en línea a través del módulo de Planificación y Seguimiento del SIAFOR, pero esto no sustituye las solicitudes respaldadas físicamente para poder dar trámite a las mismas.

5. El Sistema de Información Administrativo y Forestal (SIAFOR) es un sistema que deberá ir evolucionando de acuerdo a las necesidades de información detectadas por las diferentes unidades administrativas usuarias del mismo.

6. Los procedimientos específicos de alimentación de cada módulo y los tiempos deben ser normados en los procedimientos de cada una de las Unidades administrativas administradores de los diferentes módulos.

7. La presente resolución administrativa tiene efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Indalecio Rodríguez Alaníz, Director Ejecutivo, INAFOR.

#### **Resolución Administrativa No. DE 93-2006**

Instituto Nacional Forestal (INAFOR), Dirección Ejecutiva. Managua, catorce de Diciembre del año dos mil seis. Las dos y veinte minutos de la tarde

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que el fortalecimiento de las instituciones del Estado, la transparencia en la gestión pública y la solidez de las mismas es una condición necesaria para rentabilizar las inversiones de cualquier sector.

##### **II**

Que el INAFOR tiene en marcha un proceso de modernización administrativa y fortalecimiento institucional a los efectos de aumentar su eficiencia operacional y la calidad en los servicios que presta a la ciudadanía.

##### **III**

Que la Contraloría General de la Republica (CGR) ha establecido como de ineludible cumplimiento, en los diferentes procesos y actividades de las instituciones del sector público, la creación e implantación de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).

##### **IV**

Que la institución reconoce que el verdadero ajuste de las NTCI y específicamente de los 9 Sistemas de Administración de la institución sólo puede darse a través del Manual de Organización, y del Manual de Normas y Procedimientos, los cuales definen el mapa de responsabilidades y los procedimientos para llevarlas a cabo observando las normas establecidas.

##### **V**

Que las NTCI establecen que la Máxima Autoridad o el Titular de cada Entidad debe cumplir y hacer cumplir lo previsto en las NTCI, por

constituir una Norma expedida por la CGR y que por consiguiente deberá ordenar y cerciorarse de que se efectúen los ajustes correspondientes como acatamiento de dicha Norma.

#### **POR TANTO**

Sobre la base de las consideraciones hechas y de conformidad al Acuerdo Presidencial No 279-03, publicado en la Gaceta Diario Oficial No 136 del veintiuno de Julio del año dos mil tres; Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo (Ley 290); Ley No. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, Decreto No. 625, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y sus Reformas, Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, el suscrito Director Ejecutivo del INAFOR.

#### **RESUELVE:**

1. Dar por aprobados los instrumentos de gestión administrativa: Manual de Organización y Manual General de Normas y Procedimientos del Instituto Nacional Forestal (INAFOR), ambos identificados con el número de esta Resolución.

2. Que todas las unidades organizativas del Instituto Nacional Forestal (INAFOR) deben ajustar y realizar su gestión con base en el contenido de los manuales antes aprobados observando en sus funciones las normas establecidas.

3. Que las diferentes unidades organizativas para su mejor desempeño pueden presentar mociones de cambio en los manuales aprobados ante la División de Planificación Institucional, la que los presentará ante el Consejo Técnico de INAFOR. Las propuestas serán sancionadas semestralmente por el Consejo Técnico, y ratificadas por la Dirección Ejecutiva para su validez oficial. Ante cambios en el manual, debe divulgarse a todas las unidades administrativas el nuevo procedimiento o procedimientos, así como sus respectivos formatos.

4. La actualización de los formatos e instructivos que no requieran un ajuste en el procedimiento deberán presentarse a la División de Planificación, como condición necesaria para su validez, deberá informarse a todas las Unidades administrativas de mayor jerarquía para que lo incorporen en el Manual de Procedimientos aprobado oficialmente.

5. La División de Planificación será la encargada de la actualización y administración de las versiones oficiales de los respectivos manuales

6. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Indalecio Rodríguez Alaníz, Director Ejecutivo.

#### **UNIVERSIDADES**

#### **TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 17852 - M. 1970028 - Valor C\$ 85.00

#### **CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 93, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**  
**ARLLERIS DEL SOCORRO OVIEDO MARTINEZ**, ha cumplido con todos lo

requisitos establecidos por la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 18 de julio 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 17853 - M. 1970029 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 122, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**YANDRA LISSETTE OSORIO HERNANDEZ**, ha cumplido con todos lo requisitos establecidos por la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 16 de agosto 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 17793 - M. 1517465 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0255, Partida No. 0509, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

**GRISSMY ADINDAMEDRANO SARRIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 17794 - M. 1513310 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0254, Partida No. 0508, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

**GLORIA ISABEL TELLEZ ZAMORA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera de Técnico Superior en

Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 17796 - M. 1557031 - Valor C\$ 100.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0253, Partida No. 0506, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

**ERASMO RAMON RIVAS CORREA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 17797 - M. 1517404 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0254, Partida No. 0507, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

**ERIKA DEL SOCORRO GUEVARA SOLIS**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 17798 - M. 1513347 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0252, Partida No. 0504, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANA MARIA AUXILIADORA PARODI BOLAÑOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 17795 - M. 1287730- Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0251, Partida No. 0502, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARLOS JACINTO BRENES SIRIAS**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera de Técnico Superior en Comercio Internacional y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 17799 - M. 1513405 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0478, Partida No. 9475, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALEJANDRO AUSBERTO ARAUZ LAGUNA**, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 17800 - M. 1625490 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0475, Partida No. 9467, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIAAMELIA CORONEL KINLOCH**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 17801 - M. 1513437 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0475, Partida No. 9466, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LAURAROSARUIZ CARBALLO**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 17802 - M. 1625489 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0475, Partida No. 9468, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**VALESKA DEL CARMEN BERMUDEZ ORTEGA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 17803 - M. 1517229 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0476, Partida No. 9470, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SONIA MARIA SANDINO BARRERA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 17805 - M. 1556837 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0367, Partida No. 0734, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

**ROBERTO ALEJANDRO HERNANDEZ**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre del 2006 - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 17807 - M. 1517030 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0362, Partida No. 0723, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

**ERNESTO JOSE OLIVARES MENA**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre de 2006 - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico

-----  
Reg. No. 17814 - M. 1556871 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0358, Partida No. 0716, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

**LUIS ENRIQUE MUÑOZ LUGO**, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de noviembre de 2006 - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.